343

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 26.635.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.12.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SUB-TENIENTE DE RESERVA EN COMISION DON VICTORIANO SOSA.-

---

Form. 29

Nº 8822.

S.3.Nº 1..... Asunción, 31 de ~~Abril~~ Mayo de 1.948.-

VISTOS: la presentación formulada por el Sub-Teniente de Reserva en Comisión don Victoriano Sosa ante el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco y elevada al Ministerio de Defensa Nacional (Exp.Nº.4638/47), en la que solicita la modificación del monto de la pensión que le fuera acordada por Decreto Nº.530 del 28 de Setiembre de 1.943, en su carácter de lisiado de guerra, en razón de haber sido destinado a prestar servicios en el Ejército Nacional con el grado de Sub-Teniente de Reserva en Comisión por Decreto Nº.20.313 del 7 de Junio de 1.947; el dictamen Nº.1149/47 del Sr.Auditor General de Guerra; la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley Nº.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.12.-)DOCE GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sub-Teniente de Reserva en Comisión don Victoriano Sosa.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 1º.de Noviembre de 1.947, fecha en que fué desmovilizado del Ejército Nacional.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Queda modificado el Decreto Nº.530 del 28 de Setiembre de 1.943.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.